

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



196 ✓

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 08 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2019-00493-0

Atendiendo las solicitudes presentadas, y atendiendo los presupuestos del Artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado., **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el inciso final del auto calendarado 19 de febrero de 2021, señalando que la norma a aplicar corresponde al Art. 446-2 del C.G. del P., y no como allí se indicó.

SEGUNDO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada JOSE JAVIER TORRES ORTEGA y MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ se encuentran satisfechas por virtud de la normalización de los pagos del crédito que se cobra, efectuado por la parte demandada (PAGO CUOTAS EN MORA respecto del pagaré No. 01589613002011).

TERCERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada JOSE JAVIER TORRES ORTEGA y MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ se encuentran satisfechas por virtud del (PAGO TOTAL respecto de la obligación instrumentada en los pagarés No. 01589613002128 y 06935000566242).

CUARTO: Declarar TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por el BBVA COLOMBIA en contra de MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ y JOSE JAVIER TORRES ORTEGA.

QUINTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte actora y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase de conformidad.

SEXTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte actora, los documentos aportados como base de la acción frente a la obligación contenida en el pagaré No. 01589613002011, a sus expensas y la constancia de ley.

SEPTIMO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los pagarés No. No. 01589613002128 y 06935000566242, a sus expensas y la constancia de ley.

OCTAVO: En firme la presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 052 de fecha 09 SET. 2021
La Secretaria